
NORMATIVA DE ACTUACIÓN EN COINCIDENCIA DE EXÁMENES EN FECHA Y HORA

De acuerdo con el Estatuto del Estudiante, desarrollado a partir del Artículo 113 de los Estatutos de la UCM aprobados en el Decreto 32/2017 de 21 de marzo de 2017 y publicados en el BOUC nº71 del 24 de marzo 2017, los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de las asignaturas de las que se han matriculado. En el artículo 19 del Capítulo V del Estatuto del Estudiante se trata específicamente el caso de coincidencia de exámenes en fecha y hora, estableciendo lo siguiente:

“Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en todas las pruebas que se realicen en ella. El Decanato o Dirección del Centro arbitrará las soluciones necesarias en el caso de que un estudiante tenga simultáneamente exámenes de dos asignaturas”.

Con la presente normativa se establece un conjunto de medidas destinadas a facilitar el arbitraje en el caso de coincidencia, aportando indicaciones precisas al profesorado y a los estudiantes para que puedan actuar en estos casos.

- 1.- Todo profesor deberá facilitar al estudiante la realización de su examen cuando coincidan dos asignaturas en fecha y hora.
- 2.- Si coinciden los exámenes de asignaturas de cursos distintos, el estudiante ha de presentarse al examen de la asignatura de curso inferior. Es decir, prevalecerá la asignatura de curso inferior, y el estudiante habrá de acudir al examen de la asignatura de curso inferior en la fecha oficial, mientras que habrá de acordarse una fecha especial para el examen de la asignatura de curso superior.
- 3.- Si coinciden los exámenes de asignaturas del mismo curso pero de distinto tipo, prevalecerá la convocatoria oficial de la asignatura de mayor nivel, en este orden: (1) asignatura troncal o básica, (2) asignatura obligatoria, (3) asignatura optativa. Por tanto, en este caso se ofrecerá al estudiante una convocatoria especial para la asignatura de menor nivel.

4.- Si coinciden los exámenes de asignaturas del mismo curso y del mismo tipo, el estudiante habrá de dirigirse a la Coordinación del Título (grado o máster), que será quien habrá de determinar qué examen realizará el estudiante en la convocatoria oficial y en la especial.

5.- En caso de coincidencia de exámenes en fecha y hora, el estudiante ha de notificarlo a los profesores implicados y comunicarles la coincidencia, con una antelación mínima de 15 días antes de que comience el periodo de exámenes.

6.- La convocatoria o fecha especial para la realización del examen, habrá de ser acordada entre el profesor y el alumno afectado, de modo que no coincida con exámenes de otras asignaturas.

7.- El profesor puede exigir al estudiante un certificado de asistencia a la convocatoria oficial del examen en la fecha y hora incompatible; en caso contrario, no estaría obligado a ofrecer una convocatoria especial.

8.- El profesor puede decidir el tipo de examen en el caso de convocatoria especial, si bien se ajustará en la medida de lo posible a la evaluación exigida al resto de alumnos de la asignatura.